

Decreto Nº 3291, que nombra al Dr. Porfirio Carías Dominici, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio y al Dr. Leandro Lérido Lozada Grullón, Ayudante Civil del Presidente de la República.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUÍN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3291

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Porfirio Carías Dominici queda nombrado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en sustitución del Dr. Leandro Lérido Lozada Grullón.

Art. 2.—El Dr. Leandro Lérido Lozada Grullón queda nombrado Ayudante Civil del Presidente de la República, con rango de Subsecretario de Estado, en sustitución del Dr. Porfirio Carías Dominici.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3292, que concede naturalización dominicana al Sr. Orlando D. Cuervo Galano.

(G. O. Nº 9299, del 24 de Abril de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3292

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de

Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Orlando Darío Cuervo Galano, de nacionalidad cubana, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, domiciliado y residente en la suite Nº 717 del Hotel Embajador, por medio de la cual solicita le sea concedida la naturalización dominicana:

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Orlando Darío Cuervo Galano, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana, ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER